Para los años de mil setecientos quatro mil.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

Los señores de Camara Reb.do con lo por de este todel
año de que se el pro bés do vuelan años de pre
Latim.mo Sr. Don Pedro
Gna la Cusa ba ción de la ppa. salud; Y Vn Ins la
Lo Sr.as Cappo bla ción de los montes, Y con ser ta
ción de ellos en Carta de el Sr. Presd.te de las
Mur.as Sr.as Juy mds. Oy to todo ello mandaron
se pongan en Prua ción de este de Cre to Y se obe
de Tenga el Cuidado Correspondiente en negocio
ción de tan ta Impor tan cia = atim.mo mandaron
Juy mds. que la Carta de D.n Juan Antonio Cano de Vale
sp.e Ley Ted Sr. la que espresa a Este usado la Cobran
za del Repar Pm. to de las este en el Pmo. de Dichos
pongan en este Libro Capitular =
De Cretaron Juy mds. que Dy spec to a que el Repar Pmento
de Pé se mil Juy tien tos Ocho R.s que tem. dos por mandado
la paga del Cx. don Ygnacio de las Ezpe Cobran
za en el Vl. Pmo de Dicho Ley Ted Como Cuenta de Car
ga de Juan Antonio Cano se Cre tario de las Ezpe
ri tendencias Año Repar Pm. to Sr.a la Ordenancia
Y Ang. Pm. to del pré mero Mg.do Ser vicio que no Pue
de falta se apremio a muchos Vecinos que se obran
a que pagasen por un tiempo Juy par Pdas Y que los
mas deudos con tenidos tienen pagado por un tiempo
Lo Ins no an dado asta oi satis facion en todo ni
parte de que Sigue la Con fusion de que a los
que an pagado el todo es menes Ser satis facer
el Vl. Pmo Ser vicio Y a los que no an pagado Co
bran los dos Ser vicios primeros Pa. Año Pre me
dio Ry spec to a que de dho Pado no segun sea
Cazepado que dan por Cobrar dos mil quinien tos Re